



GOBIERNO DE RESULTADOS

Cto No. AJ/2015- 045

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran por una parte, el **Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.**, representado en este acto por el **C. Juan Antonio Acosta Cano**, en su carácter de **Presidente Municipal**, quien a su vez es asistido por la **M.V.Z. María Edith Álvarez Pérez** y la **M.C.E. Efigenia Victoria Macías Arzate**, en su carácter de **Secretaria Del H. Ayuntamiento** y **Síndico Municipal**, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento jurídico se les denominara como **"El Municipio"** y por la otra el **Ing. José Rubén Motilla Moreno**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento jurídico se le denominara como **"El Prestador de Servicios"**, y cuando las actuaciones sean comunes, serán denominadas como **"Las Partes"**, mismas que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio":

I.1.- Ser un organismo público, dotado de personalidad propia y capacidad jurídica, de conformidad a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 77 fracción XIII, 78 fracción I y II, y 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

I.2.- Que para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de su territorio, administra su hacienda pública municipal en arreglo a lo dictado por los numerales 115 y 117 de las cartas magnas federal y estatal, respectivamente.-----

I.3.- Que el **C. Juan Antonio Acosta Cano**, en su carácter de **Presidente Municipal**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, tiene dentro de sus facultades "Suscribir a nombre y con autorización del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios", por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección de ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2012, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral. -----

I.4.- Que al **M.V.Z. María Edith Álvarez Pérez, Secretaria del H. Ayuntamiento**, corresponde "Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento" como lo establece el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 01 de Marzo del 2015 dos mil quince. -----

I.5.- Que la **C. Efigenia Victoria Macías Arzate, Síndico Municipal** le concierne "Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar legal y jurídicamente a los Ayuntamientos en los litigios en los que éstos fueran parte; así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante carta poder u oficio para la debida representación legal y jurídica de los



GOBIERNO DE RESULTADOS



Ayuntamientos; pudiendo convenir en los mismos..."; (artículo 78 Ley Orgánica Municipal Parea el Estado de Guanajuato), por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaratoria de validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2012, otorgada por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y con el acta 48, de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, mediante la cual, la suscrita protesta el cargo de Síndico Municipal.-

I.6.- los precedentes de "El Municipio" manifiestan que la facultad para suscribir el presente contrato está debidamente contemplada en los términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 y 128 fracción XI de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato. -----

I.7.- Que tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios para la elaboración y actualización de avalúos industriales catastrales urbanos y rústicos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.-----

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Ser mayor de edad y tener la capacidad legal para la celebración y cumplimiento del presente contrato.-----

II.2.- Ser una persona física, de nombre **Ing. José Rubén Motilla Moreno**, originario y vecino de este Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. -----

II.3.- Que cuenta con el Registro Federal, de Contribuyente **MOMR5807108Q0**.-----

II.4.- Ser una persona física especializada en materia de elaboración de avalúos inmobiliarias urbanos y rústicos.-----

II.5.- Que para efectos legales y todo lo conducente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Emilio Portes Gil número 101 colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.-----

II.6.- Que bajo protesta de Decir Verdad expresa tener los conocimientos y capacidades necesarios para prestar los servicios consistentes en la elaboración de avalúos inmobiliarios urbanos y rústicos.

II.7.- Que ha sido informado de todas las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que regulan la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta en este acto y se somete a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de la capacidad jurídica para contratar y reúne los elementos técnicos, humanos, intelectuales, y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del servicio materia de este presente instrumento jurídico. -----

III. Declaran "Las Partes"

III.1.- Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables al mismo. -----

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato.-

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



Santa Cruz de
Juventino Rosas
2012-2013

GOBIERNO DE RESULTADOS

Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia y mala fe. -----

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador de Servicios" se obliga ante "El Municipio" a través de la **Coordinación de Ingresos Municipales**, a realizar la actualización de avalúos industriales catastrales urbanos y rústicos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. En base a la siguiente tabla catastral;

CUENTA	CAUSANTE	UBICACIÓN	VALOR FISCAL	SUPERFICIE	CONST
17A000412001	XOCHANIMAS S. A DE C.V	FRACC PRED LA GRANJA	\$ 4,000,000.00	50000	0
17X000114001	XOCHANIMAS S. A DE C.V	CARR J. ROSAS CELAYA	\$ 20,156,317.00	69111	9984
17B000023001	BACHOCO SA DE CV	LA HERRADURA	\$ 5,786,788.35	49116	9741
17B000024001	BACHOCO S A	PRED. RUSTICO LA MERCED EXHDA DE GUADALUPE	\$ 4,688,269.95	27320	9741
17B000032001	BACHOCO SA CV	GRANJA LUZ EUGENIA	\$ 5,936,833.35	17226	15071
17B000033001	BACHOCO SA DE CV	LA PROVIDENCIA	\$ 8,047,900.35	50281	16421
17B000056001	SERVICO DE GASOLINERIA RENDIMAS AS DE CV	FRANCION EL PREDIO EL TORREON	\$ 3,465,500.00	8649.18	0
17D000045001	DISTR. DE GAS PEMEX DEL BAJIO,	FR.LA COLONIA S.ANT.ROMERIL	\$ 50,623.41	49836	0
17D000046001	DISTR. DE GAS PEMEX DEL BAJIO.	FR.LA COLONIA S.ANT.ROMERIL	\$ 33,167.00	1951	0
17D0000204001	DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.	LOS MEXICANOS	\$ 1,967,810.00	50000	0
17D000216001	DIECASTING CELAYA- S.A DE C.V	FRACC DEL PREDIO EL TORREON	\$ 8,340,000.00	13965	7060
17F000052001	BACHOCO SA CV	SAN ANTONIO DE ROMERILLO	\$ 10,397,512.95	94892	16728
17F000053001	BACHOCO, S.A. DE C.V.	SAN ANTONIO DEL SALITRE	\$ 5,699,184.75	44892	10121
17F000054001	BACHOCO SA CV	STA. TERESA Y LA GRANJA	\$ 5,411,887.95	40500	9921
17F000055001	BACHOCO SA CV	LAS BUGAMBILIAS	\$ 4,866,047.55	34249	9221
17F000059001	BACHOCO SA CV	LUZ EUGENIA	\$ 6,998,400.15	40513	14731
17F000065001	BACHOCO SA CV	SAN JULIAN TIERRABLANCA	\$ 10,679,737.95	102500	16421
17G000625001	GUERRERO IBARRA CDS ENRIQUE	SAN JULIAN TIERRABLANCA	\$ 14,220,306.80	12719	7465
17H000469001	NEW FIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR	\$ 26,222,650.00	67632	6140
17I000004001	XTRA CONGELADOS NATURALES S.A DE C.V	LOS ANGELES	\$ 5,585,090.14	67291	17607
17I000019001	MORENO TOVAR ABEL	BLVD LAZARO CARDENAZ 529	\$ 3,121,970.00	3181	752
17L000073001	ABOGUE SPR DE RL DE CV	FRACC EL SALITRE	\$ 652,699.61	180028	122
17M000195001	MENDOZA GASCA MAYRA	FRACC RANCHO LA MERCED	\$ 14,129.69	6000	0
17M001162001	MORALES PANIAGUA ANATONIO CDS	AV GUANAJUATO	\$ 4,731,991.95	6480	822
17N000693001	NAVARRO GODINEZ RAYMUNDO	LIBRAMIENTO SUR	\$ 4,676,888.00	6721	1242
17P001051001	PEREZ GOMEZ PEDRO	AV GUANAJUATO	\$ 10,135,936.00	18819	880
17M000067001	FERNANDEZ TEROUANNE ERNESTO	LA PROVIDENCIA	\$ 749,261.64	410349	706
17S000146001	FERNANDEZ TEROUANNE ERNESTO	FRACC LA PROVIDENCIA	\$ 113,667.08	50000	0
17V000358001	VALADEZ ALVAREZ ANTONIO	GUSTAVO CABRERA 222	\$ 4,126,100.00	4607	1496
17V000075001	INMOBILIARIA VALDEGO, SA DE CV	FRACC PRED EL TORREON	\$ 2,320,000.00	10000	2901.4
17Z000092001	ZARATE ZARATE FRANCISCO	FRACC LOTE 3 EL VENADO	\$ 260,000.00	20004.86	0
17R000043002	ZARATE ZARATE FRANCISCO	EL VENADO	\$ 1,750,000.00	133752.27	0
17I000011001	ZARATE ZARATE FRANCISCO	FRACC SANTA INES INT 02	\$ 838,728.20	290607	0
17A000307001	ABOYTES GUERRERO DEMETRIO	FRACC SANTA RITA	\$ 40,744.79	22043	0
17A000306001	ABOYTES GUERRERO DEMETRIO	FRACC SANTA RITA	\$ 186,164.08	77615	0
17A000232001	ABOYTES GUERRERO DEMETRIO	FR L4 FR 2 Y 3 SALITRE	\$ 58,261.21	57355	0
17A000296001	ABOYTES GUERRERO DEMETRIO	FRACC SANTA RITA	\$ 577,176.00	7082	530
17F000110001	FREYRE PRIETO PABLO	PARCELA 787 Z-1 P2/4	\$ 29,905.67	9578.73	0
17F000109001	FREYRE PRIETO PABLO	PARCELA 979 Z-1 P2/4	\$ 15,855.26	10093.58	0
17G002374001	GASCA ALMANZA MARIA CAROLINA	LIBR BICENTENARIO ORIENTE	\$ 6,809,771.20	13710	4943
17G003796001	COMERCIAL GASCA, SA DE CV	LIBR BICENTENARIO 109	\$ 973,050.00	12422.36	0
17C001668001	CASTILLO MORENO ALFREDO	AV GUANAJUATO	\$ 1,574,937.63	1161	680
17C001671001	CASTILLO MORENO ALFREDO	AV GUANAJUATO 168	\$ 539,114.80	725	53
17C001670001	CASTILLO MORENO ALFREDO	AV GUANAJUATO 166	\$ 406,000.00	725	0
17C001669001	CASTILLO MORENO ALFREDO	AV GUANAJUATO 164	\$ 406,000.00	725	0
17A000528001	ARREDONDO HERNANDEZ ALEJANDRO	AV GUANAJUATO 173	\$ 1,309,130.00	275	545.27
17C001186001	CASTILLO GUERRERO JOSE ALFREDO	AV GUANAJUATO 508	\$ 680,851.15	323	381
TOTAL			\$ 199,652,361.61		



GOBIERNO DE RESULTADOS

SEGUNDA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula anterior con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"El Municipio"**, obligándose a aportar toda capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato. -----

TERCERA.- Queda comprendido que **"El Prestador de Servicios"** acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, y todas las ordenes, circulares, decretos y disposiciones que dicte **"El Municipio"** así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables. -----

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Son obligaciones de **"El Prestador de Servicios"**:

- 1.- Elaborar los avalúos Industriales catastrales urbanos y rústicos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. -----
- 2.- Atender y dar seguimiento oportuno respecto a las obligaciones e inconformidades que pudiera suscitarse con motivo del avalúo realizado por **"El Prestador de Servicio"**.-----
- 3.- En emitir respuesta y/o resolución idónea respecto a las observaciones e inconformidades que se puedan suscitarse con motivo del avalúo realizado por **"El Prestador de Servicio"**.-----
- 4.- Informar a **"El Municipio"** el estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir informe general al término el contrato.-----
- 5.- Atender y/o solventar las observaciones que se deriven de cualquier revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior, respecto a la elaboración y determinación de los avalúos Industriales catastrales urbanos y rústicos de Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato.-----

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- "Las Partes" expresan que el presente contrato entrará en vigor el día de la firma de éste y concluirá el día 15 quince de agosto del 2015 dos mil quince.-----

SEXTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "El Municipio" como contraprestación por los servicios señalados en la CLAUSULAS PRIMERA del presente instrumento Jurídico, se compromete a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, la cantidad de **\$ 299,478.54 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N)**, cantidad que corresponde al **\$0.0015 pesos** del valor fiscal de la cartera de bienes inmuebles industriales descrita en la tabla señalada en la CLAUSULAS PRIMERA, la cual asciende a la cantidad de **\$199,652,361.61 (Ciento noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y uno pesos 61/100 M.N)**, esto mediante previa entrega por parte de **"El Prestador de Servicios"** de la evidencia que acredite el trabajo realizado.-----

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



GOBIERNO DE RESULTADOS



SÉPTIMA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a **“El Municipio”** el recibo de honorarios, correspondientes que ampara la cantidad que se le entrega como contraprestación que ampara la cantidad que se le entrega como contraprestación, el cual debe cumplir con todos los requisitos que exige la legislación de la materia. -----

OCTAVA.- “El Prestador de Servicios” responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen a **“El Municipio”** por negligencia, dolo o mala fe en el desempeño de las funciones a que se obliga con la celebración del presente contrato.-----

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de **“Las Partes”**, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito que durante ese lapso de tiempo, exista la posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambas partes. -----

DÉCIMA.- “El Prestador de Servicios” no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, de hacerlo será considerado causa de rescisión.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN.- “EL MUNICIPIO” designa al Titular de la Coordinación de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, como responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas con el presente contrato, así como responsable de autorizar y tramitar el pago a **“El Prestador de Servicios”** señalado en la cláusula SEXTA, en los términos expuestos en el presente instrumento legal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente, así como aquellas que dimanen del Código Civil Vigente en el Estado de Guanajuato, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la otra parte. -----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen el carácter, estrictamente civil del presente contrato y aceptan expresamente que su relación contractual se sujetará a las leyes en el Estado de Guanajuato en materia sustantiva y adjetiva, consecuentemente, ambas partes reconocen y aceptan expresamente que con la celebración del presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** no adquiere la categoría de trabajador al servicio del Municipio, ni adquiere la categoría de sujeto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como tampoco con las personas que este último contrate para la consecución de los fines y objeto establecido en la cláusula primera, del presente contrato.-----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.-----

DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Ambas partes se obligan para el caso de controversia por incumplimiento del presente a sujetarse a los tribunales del fuero común del partido judicial de



GOBIERNO DE RESULTADOS



Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.-----

Leído que les fue el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, firman al alcance los que en ella intervinieron para la debida constancia en la ciudad de Juventino rosas, Guanajuato. A los 20 días del mes de junio del año 2015.-----

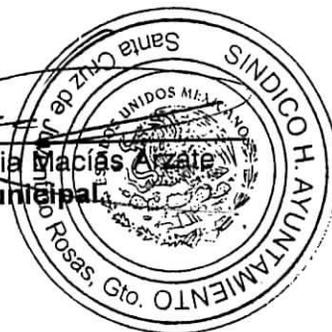
FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN:

POR "EL MUNICIPIO"


C. Juan Antonio Acosta Cano
Presidente Municipal


M.V.Z. María Edith Álvarez Pérez
Secretario Del H. Ayuntamiento

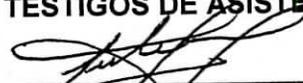

MGE. Efigenia Victoria Macías Arzate
Síndico Municipal

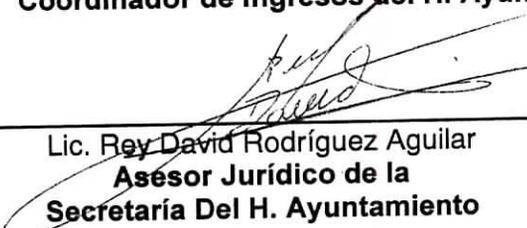


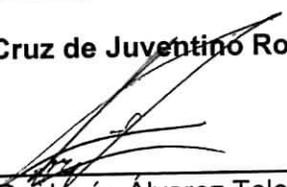
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Ing. José Rubén Motilla Moreno

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Ing. Tito Manuel Martínez Gasca
Coordinador de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas


Lic. Rey David Rodríguez Aguilar
Asesor Jurídico de la
Secretaría Del H. Ayuntamiento


Lic. Teresa De Jesús Álvarez Tolentino
Secretaria Adscrita A La Secretaría Del H.
Ayuntamiento

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO 045 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO Y EL ING. JOSÉ RUBÉN MOTILLA MORENO EN FECHA DEL 20 DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.-----